



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2025-A-MDC.

Curahuasi, 25 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

VISTOS:

Expediente de N° 2007-2025 de fecha 16 de marzo de 2025, Informe N° 078-2025-MDC/ATMAS de fecha 10 de abril de 2025, Informe Legal N° 139-2025-OAJ-MDC/JAM con fecha 25 de abril de 2025, sobre la **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO CONSEJO DIRECTIVO DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) - ANTILLA" DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en su numeral 14.4, artículo 14, establece: "para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda".

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción".

Que, el TUO del Reglamento del DL 1280, en su numeral 10.2 del artículo 10, establece como funciones de los gobiernos locales reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento e informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal citado en el párrafo precedente en el numeral 20.2, artículo 20, dispone: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass".

Que, el numeral 112.2 del artículo 112 del TUO del Reglamento del DL 1280, establece: "El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción" y en concordancia con el numeral 112.4 del artículo 112 del mismo cuerpo legal, dispone: "Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro".

Que, estando a los dispositivos legales antes mencionados, para cualquier cambio que realice la organización, deberá ser comunicada con el sustento correspondiente al municipio para la actualización del registro de organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la jurisdicción del presente gobierno local.

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, para organizaciones comunales que se constituyan a partir del 29 de mayo del año 2020, sólo podrá otorgarse autorización temporal por 3 años, tal como lo dispone el Artículo 2 del Decreto





Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, publicado el 28 mayo 2020, que incorpora el Artículo 104-A en el Reglamento del DL 1280.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Expediente de N° 2007-2025 de fecha 16 de marzo de 2025, el secretario del JASS de ANTILLA, señor JUAN FRANCISCO PATACA QUISPE, solicita el reconocimiento a la nueva junta directiva de la Junta Administradora de Saneamiento Básico JASS ANTILLA.

Que, mediante Informe N° 078-2025-MDC/ATMAS de fecha 10 de abril de 2025, el Responsable de Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, Luis Mansilla Trujillo, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, el reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Saneamiento Básico JASS ANTILLA, para el periodo del 03 de febrero del 2025 al 03 de febrero del 2027, para realizar la función de administrar, operar, mantener y reparar el sistema de agua potable y abastecer agua segura (clorada).

Que, mediante Informe Legal N° 139-2025-OAJ-MDC/JAM con fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, Abog. Jorge Aranya Mayta, estando a lo señalado la Oficina de asesoría jurídica opina que, es procedente el reconocimiento del consejo directivo de la junta administradora de servicios de saneamiento - JASS ANTILLA, del distrito de Curahuasi, con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2025, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4° de la Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA.

ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER e INSCRIBIR con **Eficacia Anticipada** al Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) - ANTILLA" del distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 03 de febrero del 2025 al 03 de febrero del 2027, conformada de la siguiente manera:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
Presidente/a	BACILIO PERALTA GREGORIO	23813328
Secretario/a	PATACA QUISPE JUAN FRANCISCO	31016379
Tesorero/a	CRUZ HUAMANI SIXTO	23814354
Vocal 1	HUAMAN HUACHACA VICTORIA	07776654
Vocal 2	ESTRADA PALMA JUAN FRANCISCO	23944429
Fiscal	ALEGRIA ROJAS REYNALDO	80380236

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Área Técnica Municipal, realice el registro del Consejo Directivo de la "Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) - ANTILLA, en el libro de registro de organización comunales de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Área Técnica Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCION:
ALCALDÍA.
G.M.
ATM
INFORMÁTICA
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE